



No. GS-2024-564068-MEBOG / INDJU-OFJUZ – JUZ22

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2024.

Señor Intendente (R)
JHONNY ALEJANDRO GORDILLO OROZCO
C.C No. 93.409.311
Carrera 84 A No 67-14 la paz Ibagué

Asunto: Notificación por Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de la Sabana, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos:

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD
PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA – OFICINA DE CONTROL
DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 22

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 3173 del 11 de septiembre de 2024
Fecha del Acto Administrativo:	11 de septiembre de 2024
Autoridad que lo Expidió:	Policía Nacional – Director General Policía Nacional – General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Johana R.

Patrullero JOHANA ALEXANDRA CRIOLLO RODRIGUEZ
Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 22

Ubicación: Documentos //
Carrera 19 Sur N° 24 – 19 – Barrio Restrepo
remsa.ofjuz22@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **3173** DEL **11 SEP 2024**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un
intendente retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º
del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 03055 del 18 de junio de 2018, el señor **intendente JOHNNY ALEJANDRO GORDILLO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 93.409.311, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por disminución de la capacidad psicofísica.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 22, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 30 de mayo de 2023, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MEBOG-2022-225, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de seis (06) meses, sin derecho a remuneración, al señor **intendente (R) JOHNNY ALEJANDRO GORDILLO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 93.409.311.

Que mediante providencia del 17 de julio de 2023, que resuelve el recurso de apelación, el Inspector Delegado Regional de Juzgamiento REMSA (E), confirma el fallo de primera instancia de fecha 30 de mayo de 2023, por medio del cual la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 22, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de seis (06) meses, sin derecho a remuneración, al señor **intendente (R) JOHNNY ALEJANDRO GORDILLO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 93.409.311.

Que según constancia de fecha 20 de julio de 2023, suscrita por el funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 22, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 22, mediante auto de fecha 10 de mayo de 2024, resolvió convertir la sanción disciplinaria de suspensión de seis (06) meses, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de DOCE MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$12.023.574).

105-RS-0001
VER: 1

Aprobación: 15-02-2024



RESOLUCIÓN NÚMERO	3173	DEL	11 SEP 2024	HOJA Nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN INTENDENTE RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".				
Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009201 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se-hiciera, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario autoconversión a salario y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019. Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial. En mérito de lo expuesto, RESUELVE: ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor intendente (R) JOHNNY ALEJANDRO GORDILLO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 93.409.311, consistente en seis (06) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en ciento seis (06) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DOCE MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$12.023.574), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de seis (06) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallos disciplinarios autoconversión a salario y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General. ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial. ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 22, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.				

